



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLCANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

DILIGENCIA para hacer constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo nº 41 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 29 de abril de 2022.

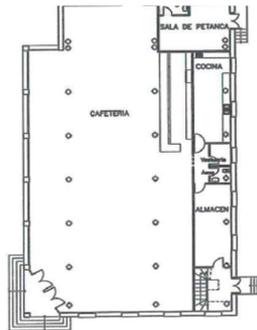
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A BAR-CAFETERÍA UBICADAS EN EL CENTRO CÍVICO (EXPTE.: 609529T).

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

1.1. El objeto de la concesión es la adjudicación de la concesión administrativa para el uso y aprovechamiento de las instalaciones de propiedad municipal ubicadas en el Centro Cívico (Parque Juan Carlos I, Avd. Hispanidad), con destino a bar-cafetería, del término municipal de Sagunto.

- Año de construcción: 1.949
- Reforma general: año 1.999
- Estado de conservación: normal
- Número de inventario: 1.1.00014.13

La cafetería se encuentra ubicada en la planta baja del edificio denominado Centro Cívico. El edificio consta de planta sótano, planta baja y dos plantas altas, para uso cultural, y cuenta con una superficie construida de 340 m², según la siguiente distribución:



1.2. La presente concesión no autoriza la ocupación de la vía pública u otros bienes municipales distintos de los descritos en esta cláusula y deberá ser tramitada, en su caso, ante el departamento de Tráfico y Movilidad Urbana por parte del concesionario.

1.3. La concesión que se otorga será personal e intransferible salvo acuerdo expreso de la Corporación previa solicitud por parte del concesionario, en los términos previstos en la cláusula 22 del presente Pliego.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN.

2.1. El contrato que se suscriba al amparo del presente Pliego será una **CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO NORMAL** de una porción de un bien de dominio público, de conformidad con lo previsto en los artículos 75.2º y 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y se regirá por este Pliego que sirve de fundamento para la presente licitación, de conformidad al principio de libertad de pactos entre las partes, así como por las previsiones aplicables en materia de patrimonio de las entidades locales y en materia de contratación de las Entidades del Sector Público.



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARIAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

En caso de discordancia entre el pliego de prescripciones técnicas y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, no salvable mediante una interpretación sistemática, prevalecerá el presente pliego frente al primero.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, nos encontramos ante un negocio excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable en materia de contratación del sector público, estableciéndose que las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma, regulándose por su legislación específica salvo en los casos que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son de aplicación las normas especiales señaladas aplicándose los principios de dicha Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse. En el mismo sentido, la legislación patrimonial en el artículo 78.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos del señalado Real Decreto y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

No obstante, para la determinación del órgano competente es de aplicación plena y básica a las Entidades Locales la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, será de aplicación y por el orden que se relacionan:

- Artículos con carácter básico de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con su Disposición Final Segunda.
- Artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y los reglamentos de desarrollo en materia de contratación pública.
- Y, supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las Normas del Derecho Privado.

CLÁUSULA TERCERA. TIPO DE LICITACION. CANON.

3.1. El tipo de licitación mínimo se establece en la cantidad de 22.523,68 € ANUALES, al alza, debiendo ingresarse en arcas Municipales por semestres anticipados y antes del día 25 del primer mes de dicho semestre.

3.2. Este canon tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes y al uso general



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARIAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

del servicio al que están destinados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.7 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLÁUSULA CUARTA. PERIODO Y FORMA DE PAGO DEL CANON.

4.1. La cuantía anual del canon se pagará mediante dos cuotas cuyo periodo coincidirá con los semestres naturales. La obligación de pago nace el primer día de cada semestre. La Administración Municipal elaborará un padrón o matrícula semestral para el cobro de las cuotas mediante ingreso-recibo.

4.2. El adjudicatario de la concesión administrativa presentará, en el plazo que se le conceda para la formalización de la adjudicación, una declaración-liquidación (autoliquidación) mediante la cual procederá al ingreso previo de la cuota por el alta y domiciliación bancaria del resto de las cuotas. Dicha declaración-liquidación, generará un alta en el padrón o matrícula de las liquidaciones de las cuotas del canon de concesiones administrativas.

4.3. Una vez efectuada el alta mediante la presentación de la declaración-autoliquidación se notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos.

4.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, para la cobranza del canon de concesiones administrativas la Hacienda municipal ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

4.5. En los casos de alta o baja de la concesión la cuota semestral se prorrateará por meses naturales.

CLÁUSULA QUINTA. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, NO procede la revisión del canon de esta concesión.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

6.1. La concesión se otorga por un periodo de tres años, contados a partir del día siguiente a la firma del correspondiente documento de formalización, o puesta a disposición del concesionario de las instalaciones si ésta fuera posterior, prorrogables, previo acuerdo expreso de las partes, de año en año hasta un máximo de tres prórrogas, en virtud de lo establecido en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, de acuerdo con su Disposición Final 2ª.

No obstante, si en el momento de la adjudicación de la concesión, el local estuviese destinado a una finalidad de interés público, no se procederá a la formalización de la concesión en documento administrativo en tanto no cese dicho uso de interés público y la Administración disponga el local en condiciones adecuadas para su utilización. Para ello dispondrá la Administración del plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

6.2. El concesionario deberá solicitar la prórroga de la concesión con preaviso de al menos un mes de antelación a la finalización del plazo de duración de la misma, debiendo existir pronunciamiento favorable al respecto por parte de la Administración.



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARIAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

6.3. La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran las circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediera.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

7.1. El expediente será objeto de tramitación ordinaria de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 1, sección 2, capítulo I, título I, libro II y artículos 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.2. El procedimiento de selección de los adjudicatarios se efectuará en régimen de concurrencia, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, valorándose la oferta económicamente más ventajosa, en atención exclusivamente al criterio del precio, y con sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas, según establecen los artículos 131, 145 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con los artículos 184.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículos 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

7.3. Si tramitado el procedimiento de adjudicación, quedase desierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 168. a) 1º de la LCSP, cuando no se haya presentado ninguna oferta o ninguna oferta adecuada en respuesta a un procedimiento abierto, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, se podrá justificar por parte del Órgano de Contratación la adjudicación a través del procedimiento negociado sin publicidad.

CLÁUSULA OCTAVA. REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO.

8.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar y la solvencia exigida, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la concesión.

8.2. Además, de conformidad con el artículo 66 LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.3. La CAPACIDAD DE OBRAR se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la aportación del documento nacional de identidad a la licitación.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la aportación del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) Las empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARZAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARJAS
01/04/2022

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

- d) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo correspondiente de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública del a Organización Mundial de Comercio.
- e) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente deberán acreditar, cada una de las empresarias que la componen, su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido anteriormente, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la UTE las características acreditadas por cada uno de los integrantes de esta. Para que sea eficaz su capacidad frente a la Administración, bastará que incluyan entre la documentación administrativa, un escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración, y asuman el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarias. El citado documento deberá estar firmado digitalmente por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
- f) Las que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante escritura de poder que reúna los requisitos legales necesarios para su validez. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto (art. 94.5 in fine del Registro Mercantil) no es necesaria la inscripción en el citado Registro. Los poderes otorgados por empresarios de nacionalidad española serán bastanteados por Secretaría General, a efectos de obligarse ante el Ayuntamiento. Una vez efectuado el bastanteo de dicha escritura será suficiente que en el sobre electrónico se introduzca la diligencia correspondiente; no obstante, si el licitador resultase adjudicatario, deberá exhibir copia autorizada antes o en el momento de formalizar el contrato. Si se tratase de empresarios extranjeros, la Mesa de Contratación apreciará la suficiencia de dichos poderes.
- g) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8.4. La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se acreditará, conforme al artículo 87.2 y 92 de la Ley de LCSP, mediante certificación bancaria en la que se manifieste que el licitador, hasta la fecha, atiende normalmente los pagos a los que se obliga a través de la entidad o que acredite la disponibilidad económica del licitador para hacer frente al importe igual o superior del canon mínimo exigido.

8.5. La SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL se acreditará mediante:

- Acreditación de experiencia en la gestión de espacios semejantes durante al menos un año.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLCANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

La experiencia se acreditará mediante:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, acompañados de la vida laboral.
- En cualquier otro caso, deberá aportarse documentación adecuada y suficiente para justificar el cumplimiento de la solvencia mínima establecida. En particular se considerará la presentación de la vida laboral del interesado, contratos de trabajo, alta y cuotas del impuesto de actividades económicas u otras declaraciones presentadas ante la Administración.

8.6. En el caso de que la documentación presentada sea defectuosa o incompleta, la administración podrá requerir al licitador a efectos de que proceda a la subsanación de esta en el plazo de tres días.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.7. La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

8.8. No se requerirá la acreditación de estos extremos en fase de licitación. Los licitadores estarán obligados en este sentido a presentar una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de solvencia y capacidad requeridos. En todo caso, el órgano de contratación tendrá la potestad de requerir en cualquier momento del procedimiento la acreditación de la capacidad y solvencia a los licitadores.

8.9. Compromiso de adscripción de medios. El concesionario se obliga en virtud de la formalización de la concesión a adscribir los medios que a continuación se detallan a la prestación del servicio:

- Un camarero y un cocinero con mínimo de 9 meses de experiencia.

La presentación de oferta comporta la aceptación del presente compromiso de adscripción de medios, siendo su incumplimiento causa de resolución de la concesión. Dicha adscripción de medios deberá mantenerse durante todo el tiempo de duración de la concesión.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones será de 30 días hábiles desde la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante, alojado la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 139.3 LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARIAS
01/04/2022





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en esta cláusula por medios electrónicos, según lo indicado a continuación:

- Licitación electrónica: las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas íntegra y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, deberán seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda> o en la dirección habilitada correspondiente.

En dicha Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario "operador económico" registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro deberá incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

El plazo de presentación será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. El último día de presentación finalizará a las 19:00 horas para que coincida con el horario de atención telefónica de la propia PCSP. Si el plazo finaliza un sábado, domingo o festivo, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.

La decisión sobre la forma de presentación de ofertas corresponde a la Administración, y se toma de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15 LCSP.

En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios distintos a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

De conformidad con la letra h) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 LCSP, cuando lo permita la Plataforma de Contratación del Sector Público y así se indique en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La presentación de las ofertas supone la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social. En el caso de no



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARLIAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLCANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

poder realizarse la consulta, a pesar de haberse autorizado, se requerirá al interesado para su aportación telemática.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador cumplimente diversas autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 10 del presente Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, deberá indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso deberá indicar que no autoriza la consulta.

En todo caso, en el supuesto de que el licitador no autorice en la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, dicha oposición no tendrá efectos, de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

10.1. Las proposiciones constarán de DOS ARCHIVOS ELECTRONICOS, firmados por el licitador, en cada uno de los cuales se incluirá la documentación que a continuación se indica. En este caso el archivo electrónico núm. 1 deberá tener el siguiente título: "Sobre núm. 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA". El archivo electrónico núm. 2 deberá tener el siguiente título: "Sobre núm. 2: OFERTA ECONÓMICA".

10.2. SOBRE "1": DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA (anexo I)

Los interesados deberán presentar declaración responsable indicando que cumplen con las condiciones de capacidad y restantes requisitos necesarios para contratar con la administración. La declaración responsable se ajustará al modelo que figura como Anexo I al presente Pliego.

La declaración responsable sustituye a la aportación inicial de la documentación requerida para la acreditación de las condiciones de contratación con la administración. Dicha documentación deberá de aportarse por el licitador que realizare la oferta más ventajosa conforme a la cláusula 16 de los presentes Pliegos.

La declaración responsable deberá de estar suscrita, en su caso, por representante legal de la empresa con capacidad y poderes suficientes.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARIAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLCANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

La dirección de correo electrónico indicada en la declaración responsable debe ser la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones.

El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso. En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

10.3. SOBRE "2": OFERTA ECONÓMICA.

En este sobre se incluirá la proposición económica, que se ajustará al modelo que figura como anexo II al presente pliego.

En ningún caso la oferta económica podrá ser inferior al precio de licitación fijado por la Administración. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Se adjuntará en el sobre 2 estudio económico financiero de explotación de las instalaciones que avale la viabilidad de la oferta (canon) propuesto por el licitador.

El estudio deberá incluir al menos:

- **Previsión de ingresos durante el periodo de duración de la concesión.**

- **Previsión de gastos con desglose, al menos, de:**

- **Gastos de personal, detallando la estimación de personal a contratar, el importe correspondiente a salarios y cuotas de seguridad social, así como el convenio colectivo de aplicación.**
- **Gastos por suministros necesarios para el desarrollo de la actividad.**
- **Gastos generales (luz, agua, seguros, etc.)**

10.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

Las proposiciones económicas presentadas por una U.T.E. deberán estar firmadas por los representantes de todas las empresas componentes de la unión.

La inclusión de la oferta económica en el "sobre 1" motivará la automática exclusión de la licitación, aún en el caso de que la misma proposición económica se hubiera incluido también en el "sobre 2".

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Los documentos deben presentarse en valenciano o castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al valenciano o al castellano.

10.5. El órgano de contratación garantizará los principios de secreto de las proposiciones, libre competencia e igualdad entre licitadores y proposición única, excluyendo a aquellos licitadores que incumplan tales principios de acuerdo con la jurisprudencia.



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARJAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. GARANTÍA DEFINITIVA.

11.1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con la clasificación efectuada por el órgano de contratación, estará obligado a presentar garantía definitiva por importe equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado, equivalente a 11.261,84 €, de acuerdo con el artículo 90 Del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

11.2. Esta garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios siguientes, con los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero. En caso de constituirse la garantía definitiva mediante depósito efectivo a disposición de la Corporación, se deberá aportar una carta de pago original expedida por la Tesorería Municipal, acreditativa de haber constituido la garantía definitiva según lo indicado. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la garantía deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza. Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer afectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle ante el tomador del seguro.

11.3. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al concesionario conforme a la normativa aplicable.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el concesionario hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANIA MARIA QUESADA ARJAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLCANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

11.4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. CRITERIOS ADJUDICACIÓN.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios de adjudicación serán los siguientes:

- 1) Proposición económica** – sobre el tipo de licitación (sin considerar variantes).
Valoración de 0 a 4 puntos.

Se puntuará con la máxima puntuación al canon de máximo importe, y 0 puntos al que se ajuste al precio de licitación, puntuando proporcionalmente el resto de propuestas.

2) Calidad en la prestación de servicio:

Se puntuarán como criterios de mejora de la calidad del servicio los que a continuación se detallan, hasta un máximo de 8 puntos.

Mejora de servicio 1. Valoración hasta 4 puntos

Ofrecer dos opciones de menú – 3 puntos.

Cada opción de menú adicional – 0,5 puntos.

Mejora de servicio 2. Valoración hasta 2 puntos

Ofrecer precios especiales para mayores de 65 años y jóvenes menores de 25 años.

En tramos de 10% de descuento - 0,5 puntos por tramo.

Mejora de servicio 3. Valoración hasta 2 puntos

Suscripción a un diario de información general – 1 punto

Cada diario adicional de información general – 0,5 puntos

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1. La Mesa de contratación general del Ayuntamiento de Sagunto será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

14.1. De conformidad con el artículo 159.6 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

14.2. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre que contendrá la documentación en un acto que no tendrá carácter público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

15.1. La Mesa de Contratación, calificados los documentos presentados en tiempo y forma, y abiertas las proposiciones, clasificará las proposiciones por orden decreciente y las elevará al órgano de contratación, junto con el Acta y la propuesta de adjudicación.



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARIAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265-5858
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

Para realizar dicha clasificación, se atenderá exclusivamente al criterio del precio ofertado siendo la mejor oferta la que contenga una propuesta de canon mayor.

15.2. Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados y requerirán ser justificadas por el proponente, en los siguientes casos:

1. Cuando solo se haya presentado una oferta, si el canon ofertado es un 30% superior al señalado en la cláusula tercera del presente pliego.
2. Cuando se hayan presentado dos ofertas, si el canon ofertado por una de ellas es un 25% superior al ofertado por la otra.
3. Cuando se hayan presentado tres o más ofertas, aquellas que oferten un canon un 15% superior a la media de todas ellas.

A los efectos de justificar los valores anormales o desproporcionados, la Mesa de contratación requerirá, al menos:

- Estimación de ingresos y gastos previstos durante el plazo de duración de la concesión.
- Indicación del personal que se propone contratar, con especificación de los gastos salariales y de seguridad social. Esta información se acompañará de referencia al convenio colectivo de aplicación, mediante un cuadro comparativo.
- Cualquier otra documentación que se estime necesaria para justificar los valores de la oferta, a criterio del órgano de contratación.

En el caso de que el órgano de contratación pueda tener por justificados los valores de la oferta atendiendo a la documentación obrante en el expediente y la aportada por el contratista, podrá declararse la viabilidad de la oferta sin necesidad de apertura de trámite de audiencia.

15.3. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

15.4. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN.

16.1. El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el procedimiento. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16.2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia especificados en el presente Pliego.
- b) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- c) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARIAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

- e) Si el contrato se adjudica a una unión temporal de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el CIF asignado a dicha unión.
- f) Compromiso de adscripción de medios, en los términos de la Cláusula 8.9.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que quede fehacientemente acreditada la veracidad y exactitud de su contenido e identidad de su emisor, de conformidad con la legislación aplicable.

16.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta sin causa justificada, procediéndose a exigirle el importe del 2% del valor dominio público (7.507,89 €) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula siguiente.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Del mismo modo, en el caso que el licitador que haya presentado la mejor oferta y los licitadores sucesivos por haber renunciado los anteriores con causa justificada, retiren su oferta y ello no esté justificado por alguna causa suficiente apreciada por el órgano de contratación, se exigirá el importe del 2% del valor dominio público ocupado (7.507,89 €) en concepto de penalidad, además de iniciarse el procedimiento al efecto de declarar la prohibición de contratar.

No será considerada causa suficiente la evolución del Covid-19 al ser conocida la situación a la fecha de inicio de la presente licitación.

16.4. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

16.5. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANIA MARIA QUESADA ARIAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

La notificación se realizará por medios electrónicos y se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo establecido en la cláusula 18ª del presente pliego y el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16.6. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

16.7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

17.1. Procederá declarar la prohibición de contratar por el Ayuntamiento de Sagunto en los siguientes casos:

- a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.
- c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

17.2. La declaración de prohibición de contratar tendrá una duración máxima de 3 años, contados a partir de la fecha de la firmeza de la resolución administrativa correspondiente.

17.3. A los efectos de cuantificar la duración de contratar, se tendrá en cuenta:



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARJAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Dichos factores se aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad, dejando constancia de ello en resolución motivada al efecto. En ningún caso se establecerá una prohibición de contratar por tiempo inferior a un año.

17.4. De conformidad con el principio de redención de las empresas incursas en prohibición de contratar, recogido en el artículo 72.5 de la LCSP, el contratista presuntamente incurso en causa de prohibición por retirada de la oferta o falta de formalización del contrato, de contratar podrá eludir la declaración de la misma mediante el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El pago o compromiso de pago, en el plazo máximo de 15 días, de la multa a que se refiere la Cláusula 16.3 del presente pliego, de haberse impuesto la misma.
- Una indemnización equivalente al importe dejado de percibir por la Administración como consecuencia de la retirada de la oferta, calculado como diferencia entre la oferta retirada y la adjudicataria de la concesión. En caso de haberse impuesto y abonado la multa a la que se refiere la Cláusula 16.3, la indemnización se minorará en el importe de dicha multa.

En caso de las letras c) y d) del apartado 17.1, el importe de la indemnización a abonar a la Administración a efectos de eludir la prohibición de contratar se establece en el importe equivalente a la mitad de una anualidad de canon.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

18.1. La presente concesión se perfecciona en el momento de su formalización. El adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente documento administrativo de formalización de la concesión dentro del plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

18.2. El documento administrativo de formalización se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, y constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público (ART. 153 LCSP). No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

18.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 2% del valor dominio público ocupado (7.507,89 €) en concepto de penalidad, además de iniciarse el procedimiento al efecto de declarar la prohibición de contratar, en su caso.

En este caso, la concesión se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARJAS
01/04/2022





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.4. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

18.5. Tras la firma del contrato, y antes del inicio de la actividad en el puesto de venta adjudicado, las adjudicatarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de estar inscrito en algún régimen correspondiente de la seguridad social (CNAE).
- Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, o en caso de estar exentos, declaración censal correspondiente.
- Copia de la póliza de seguros contratada y justificantes de pago.

La no presentación de ésta será causa de resolución del contrato.

18.6. El documento administrativo suscrito contendrá necesariamente los siguientes extremos, suministrados por arquitecta municipal e incorporados al expediente:

- Acta de recepción del inmueble firmada por las partes.
- Informe de estado del bien entregado en concesión.
- Inventario o relación de bienes y enseres que se entregan, si los hubiere.
- Fotografías descriptivas del estado en el momento de su entrega.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A) HORARIO

El bar-cafetería se abrirá de lunes a sábado. El concesionario podrá abrir voluntariamente los domingos y festivos dentro del horario habitual.

El horario de apertura y cierre será:

- De lunes a sábado de 8:00 a 21:00 h.

En los meses de julio y agosto se autoriza el cierre por vacaciones para descanso del personal por un período máximo de 20 días.

En todo caso, los horarios se ajustarán a lo dispuesto en la normativa autonómica y municipal sobre este tipo de actividad.

B) ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES

El personal empleado será de cuenta y cargo del adjudicatario, debiendo ir debidamente identificado. El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el local y los elementos y enseres descritos en el inventario para el funcionamiento del bar-cafetería, debiendo aportar el adjudicatario los medios adicionales necesarios.

Deberá realizarse un inventario de los bienes afectos de la concesión antes de iniciar el contrato. Dicho inventario será suscrito por ambas partes y unido al contrato.

C) PRECIOS

Los precios estarán expuestos al público y serán los autorizados por la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo.

D) TERRAZAS

Para las mesas y sillas que se instalen fuera del recinto del bar, deberá solicitarse la autorización por ocupación de vía pública, ajustarse al espacio que permita la Ordenanza y abonar las tasas correspondientes.



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARIAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARIAS
01/04/2022

E) USO

El uso de la cafetería se ajustará en todo momento a los fines y actividades del Centro Cívico determinados por la presencia de distintos servicios de carácter sociocultural y las actividades y programas derivados de ellos que se desarrollan en las instalaciones del centro: salón de actos, conferencias, cursos, y especialmente la presencia de la Biblioteca Pública Municipal que extiende su horario hasta las 21h.

El concesionario deberá aportar un programa anual de actividades que requerirá el visto bueno del Ayuntamiento. Dichas actividades no podrán provocar molestias por ruido durante los horarios de apertura y cierre del centro para no afectar a su actividad. Las actividades extraordinarias que estén fuera de la programación tendrán que ser comunicadas al Ayuntamiento y posteriormente autorizadas para poder realizarse.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

20.1. Se prevén como condiciones especiales de ejecución del presente contrato, que deberá respetar y cumplir el concesionario durante la vigencia de este, las siguientes, todas ellas de obligado cumplimiento:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:

- a) Una gestión sostenible del agua.
- b) La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL:

- a) El concesionario vendrá obligado a adoptar medidas que promuevan la conciliación laboral y familiar. En particular, deberá incorporar en los contratos de trabajo una cláusula de flexibilidad horaria para la conciliación familiar, en situaciones tales como cuidado de hijos enfermos, atención a visitas médicas u otras similares.

Con el fin de verificar el cumplimiento de tales condiciones, el departamento responsable del contrato solicitará durante la ejecución del mismo la documentación e informes que estime necesarios, pudiendo requerir al contratista para que adopte las medidas correctoras necesarias en cumplimiento de esta condición especial.

20.2. En ese sentido, el órgano de contratación velará por el efectivo cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución, requiriendo al concesionario la acreditación del cumplimiento de tales extremos.

20.3. Las citadas condiciones especiales de ejecución arriba citadas se prevén como obligaciones contractuales esenciales, de forma que su incumplimiento supondrá causa de la aplicación de penalidades previstas en el presente pliego o, en caso de incumplimiento grave, la resolución del presente contrato.

20.4. En caso que se prevea la subcontratación de prestaciones mediante el presente pliego, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARJAS
01/04/2022

- a) Pago del canon, su incumplimiento puede dar lugar a la pérdida de la concesión.
- b) Efectuar la limpieza y mantener en perfectas condiciones, todos los días de la semana, todas las instalaciones objeto de la concesión, incluidos los aseos.
- c) El adjudicatario obtendrá a su costa, cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien y la actividad de cafetería, entre ellas, las oportunas licencias de actividad y apertura o autorización administrativa equivalente.
- d) Previamente al inicio de la actividad y, en el plazo máximo de 15 naturales, contados a partir de la formalización del correspondiente contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el departamento de Actividades de este Ayuntamiento, una declaración responsable acompañada de la correspondiente documentación, ajustada a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, así como dar cumplimiento al resto de trámites y disposiciones previstos en la misma Norma y su reglamento de desarrollo. Se admitirá igualmente el traspaso del título autorizante de la apertura del local por el anterior titular en los términos establecidos en la normativa sectorial. Asimismo, será responsable de todas las sanciones que se impongan por las infracciones que puedan cometerse reguladas en estas normas.
- e) En el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la obtención de la oportuna licencia de apertura o figura autorizadora equivalente admitida por la legislación vigente, el interesado deberá poner en funcionamiento y abrir al público las instalaciones con destino a cafetería.
- f) Igualmente se admitirá la transmisión de la licencia por el anterior titular de las instalaciones.
- g) El derecho al uso privativo de los bienes municipales se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.
- h) El uso del inmueble y su explotación se realizará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, debiendo dejar el edificio en perfectas condiciones físicas y de utilización una vez finalizado dicho plazo o su prórroga.
- i) La conservación de las construcciones e instalaciones, así como su mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento hasta que se entregue el bien público al Ayuntamiento. Cualquier reforma o actuación que se pretenda realizar en el inmueble por el concesionario deberá ser previamente autorizada por el departamento municipal correspondiente.
- j) Indemnizar a terceros y a la Administración de los daños y perjuicios que les ocasionare el funcionamiento de la cafetería.
- k) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos sin la autorización expresa de la Corporación.
- l) Dotar a las instalaciones de menaje y elementos necesarios, así como acometer las actuaciones necesarias para su correcto funcionamiento.
- m) Finalizado el plazo de la concesión todos los elementos fijos sobre los bienes municipales instalados por el concesionario revertirán al Ayuntamiento, debiendo mantenerlos el concesionario en perfectas condiciones de uso.
- n) Abonar todos los gastos de energía eléctrica, suministro de agua potable, recogida de basuras etc. que se generen, así como todas las tasas e impuestos, tanto Municipales, como autonómicos o Estatales que procedan.
- o) Prohibición expresa de instalar máquinas de juego y de venta de tabaco en la cafetería.
- p) La presente concesión no autoriza la ocupación de la vía pública u otros bienes municipales distintos de los descritos en esta cláusula y deberá de ser tramitada, en su caso, ante el departamento de movilidad urbana por parte del concesionario.
- q) Incumbe a los adjudicatarios el cumplimiento de las obligaciones que impongan las Leyes, Reglamentos y disposiciones vigentes en la materia de ámbito laboral,



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

de la Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, pago de contribuciones y demás impuestos de orden fiscal o social (incluido IVA), quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por los incumplimientos que el adjudicatario pudiera hacer de dichas disposiciones y de las que se dicten en el futuro. Asimismo, deberá dar cumplimiento a sus restantes obligaciones fiscales respecto al Municipio, tales como tasa por licencia de apertura, recogida de basuras, suministro de agua, etc.

- r) El adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus operarios y queda obligado al resarcimiento de todos los daños que causen en las instalaciones y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan.
- s) Será de cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos por los suministros de luz, agua, gas, teléfono y de todos aquellos necesarios para el desarrollo de las actividades del complejo.
- t) Deberá mantener expuesta al público la lista de precios de los servicios vigentes en lugar visible, así como los horarios y programa de los servicios que se presten.
- u) En caso de recibir reclamaciones o quejas de los usuarios, deberá remitirlas al Ayuntamiento.
- v) Toda la imagen, cartelería e información al público deberá respetar el lenguaje no sexista y la cooficialidad del valenciano y el castellano.
- w) Gestión medioambiental. Separar y reciclar los residuos generados en la cafetería (vidrio, papel, plásticos y envases, orgánico, aceites), así como utilizar el punto limpio para otros enseres.
- x) Adscribir los medios personales a que se refiere la Cláusula 8.9 del presente pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Serán derechos básicos del adjudicatario las siguientes:

- a) Utilizar los bienes y las instalaciones con el fin propio del bar-cafetería ubicado en el Centro Cívico.
- b) Prestar el servicio hasta la extinción del contrato.
- c) Recibir las retribuciones correspondientes de los usuarios por la prestación del servicio.
- d) Se permitirán los juegos de mesa, asignándose un número de mesas a tal efecto durante las horas de apertura comprendidas entre las 15:30 y 18:30 h. Este derecho no regirá en caso de realizarse algún acto en el local, si bien será de cuenta del concesionario la información al público de esta circunstancia con, al menos, un día de antelación. Todos los útiles de juego serán aportados por los usuarios.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. TRANSMISIÓN DEL CONTRATO.

El inmueble Municipal cuyo derecho de uso privativo normal se cede al concesionario, no podrá ser cedido o traspasado sin el acuerdo expreso de la Corporación, y siempre que el nuevo adjudicatario reuniese las condiciones requeridas en este Pliego y resto de normativa aplicable.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. RÉGIMEN DE SANCIONES.

24.1. Las faltas cometidas por el adjudicatario en la prestación de las obligaciones contraídas con motivo de la concesión otorgada en virtud del presente Pliego serán clasificadas como leves, graves y muy graves:

- a) Se consideran faltas leves:
 1. Percepciones no reiteradas de precios más elevados que los señalados en las tarifas vigentes.



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARIAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

- 2. Malos modales y falta de cortesía, sin reincidencia, con los usuarios y clientes.
- 3. Falta de aseo y limpieza de los locales y zonas asignadas.
- 4. En general, otros hechos censurables que por su escasa entidad y no reiteración afecten de forma sensible al cumplimiento de este Pliego de Cláusulas.

b) Se considerarán faltas graves:

- 1. La reiteración o reincidencia de dos faltas leves consecutivas o tres alternativas en un período de un mes.
- 2. La prestación del servicio de forma irregular.
- 3. La falta de aseo o de limpieza reiterada y que, a juicio del Ayuntamiento, ponga en peligro la salud pública.
- 4. La desobediencia sistemática del adjudicatario a disposiciones del Ayuntamiento.

c) Se considerarán faltas muy graves:

- 1. El traspaso no autorizado de la concesión.
- 2. El abandono del servicio y cierre del local.
- 3. La reiteración o reincidencia de dos faltas graves consecutivas o tres alternativas en el período de un mes.
- 4. El impago del canon dentro de las fechas señaladas en este Pliego, que conllevará la resolución anticipada del contrato con incautación de la garantía. Se entiende como tal un retraso superior a dos meses en el abono de este.
- 5. Falsear alguno de los datos exigidos en los Pliegos.
- 6. El incumplimiento de la obligación de adscripción de medios a que se refiere la Cláusula 8.9 del presente pliego.

24.2. Por razón de las faltas a que se refieren los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones siguientes:

- a) Por la comisión de una falta tipificada como leve, el Ayuntamiento podrá poner una sanción de hasta 600,00 €, exigibles, en caso de impago, con cargo a la fianza depositada o por vía de apremio administrativa.
- b) Por la comisión de una falta tipificada como grave podrá imponer una sanción de 600,00 € a 6.000,00 €
- c) Por la comisión de una falta muy grave, podrá imponerse una sanción de 6.000,00 a 12.000 euros, así como incoar expediente de resolución de la concesión, prohibición de contratar y/o resarcimiento de daños y perjuicios.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de toda clase que ocasione la formalización del contrato, y en particular los siguientes gastos:

- a) Los de los anuncios oficiales que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización de las correspondientes escrituras públicas e inscripción Registral, en su caso.
- d) Los gastos inherentes a la explotación y mantenimiento de las instalaciones municipales con destino a cafetería, piscina e instalaciones deportivas entre ellos los gastos de obtención de las oportunas licencias de actividad y apertura o autorización administrativa equivalente.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN Y REVERSIÓN.

26.1. Serán causas de extinción del contrato, las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARIAS
01/04/2022





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLCANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARJAS
01/04/2022

26.2. Cuando por extinción por cualquier causa de la concesión se produzca la reversión, quedarán automáticamente extinguidos los derechos que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público ocupado e instalaciones objeto de reversión. Tampoco asumirá la Administración contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de la actividad empresarial, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse que la reversión implica la cesión de empresa.

26.3. En caso de resolución anticipada del contrato por voluntad del concesionario, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con un mes de antelación.

26.4. El desalojo del bien habrá de realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la resolución del contrato.

26.5. Tras el acuerdo de resolución de la concesión, se levantará la correspondiente acta en presencia del interesado si compareciese, para la recepción del inmueble, así como de todos los bienes inventariados. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose los deterioros, y se concretará el importe de las reparaciones necesarias que se exigirá al interesado, utilizando la garantía definitiva o si fuese necesario el procedimiento de apremio administrativo.

Extinguida la concesión revertirá al Ayuntamiento todos elementos fijos y mejoras introducidas por el concesionario sobre los bienes municipales, salvo aquellos elementos que no estén unidos de manera fija a este y con ello no se produzca quebrantamiento ni deterioro de este.

26.6. El impago del canon conllevará la resolución anticipada del contrato con incautación de la garantía entendiéndose como tal un retraso superior a dos meses en el abono de este.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

27.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

27.2. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

27.3. Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

28.1. De acuerdo con el artículo 239 LCSP se considerarán casos de fuerza mayor, entre otros, los siguientes: los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.

En la expresión otros semejantes se recogen aquellos que cumplan con los requisitos de inevitabilidad e imprevisibilidad que se definen jurisprudencialmente como esenciales



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLCANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

a dicho concepto.

28.2. En caso de producirse el cierre de la actividad por causas ajenas al concesionario, quedando estas debidamente documentadas y previa petición de éste a esta Entidad, podrá procederse a la reducción proporcional del canon o ampliación del contrato en base a los días o meses que las instalaciones hayan permanecido cerradas y teniendo en cuenta las circunstancias alegadas por el concesionario, sin exceder en ningún caso del tiempo de paralización de la actividad por autoridad competente.

28.3. Respecto del pago del canon que tiene por objeto retribuir el uso privativo adjudicado que realiza el concesionario del bien de dominio público en beneficio propio, el artículo 26.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. No se entenderán incluidas en ese caso la meteorología adversa ni, en general, cualquier otra circunstancia que deba considerarse inherente a la explotación de una cafetería. Se considera imputable al sujeto pasivo cualquier acontecimiento o circunstancia que el sujeto pasivo pudiera razonablemente haber previsto, como parte del funcionamiento normal o anormal de la actividad. A tal efecto, el contratista podrá contratar los seguros oportunos. Se consideran, entre otros, circunstancias previsibles, la avería de electrodomésticos o maquinaria, las roturas de cristales o desperfectos en el inmueble, siempre que permitan continuar con la actividad garantizando la seguridad de personas y bienes.

Formulada solicitud del concesionario podrá procederse a la devolución del canon en la parte proporcional al tiempo que se haya producido la imposibilidad de dicha utilización.

CLAUSULA VIGESIMONOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

29.1. La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

29.2. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado la concesión, con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

CLAUSULA TRIGÉSIMA. RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP, el responsable del seguimiento de la concesión es la Jefa de Sección de Archivo y Bibliotecas, a quién corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARIAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ Dña. _____ con
DNI núm. _____, en nombre y representación de la empresa
_____ con CIF núm.
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, a efectos de su participación en la
licitación PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO
Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL
CON DESTINO A BAR-CAFETERÍA UBICADAS EN EL CENTRO CÍVICO (EXPTE.:
609529T),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A BAR-CAFETERÍA UBICADAS EN EL CENTRO CÍVICO (EXPTE.: 609529T).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de la licitación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A BAR-CAFETERÍA UBICADAS EN EL CENTRO CÍVICO (EXPTE.: 609529T) en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de la concesión o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.
[FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE]



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARIAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones _____ en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A BAR-CAFETERÍA UBICADAS EN EL CENTRO CÍVICO (EXPT.E.: 609529T) por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base a la concesión y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato así como al abono del canon demanial correspondiente en la forma determinada en el Pliego por importe de:

OFERTA ECONÓMICA (CANON POR AÑO) (LETRA Y NÚMERO)

El canon anual propuesto debe ser igual o superior al determinado en la cláusula tercera del presente Pliego (22.523,68 € ANUALES)

Y propone las siguientes mejoras de servicio (marcar con una X lo que proceda):

Mejora de servicio 1. Valoración hasta 4 puntos (marcar, en su caso, una, dos o las tres opciones)

- Ofrecer dos opciones de menú – 3 puntos
- Ofrecer una primera opción de menú adicional – 0,5 puntos
- Ofrecer una segunda opción de menú adicional – 0,5 puntos

Mejora de servicio 2. Valoración hasta 2 puntos (marcar, en su caso, una de las cuatro opciones)

Ofrecer precios especiales para mayores de 65 años y jóvenes menores de 25 años. En tramos de 10% de descuento

- 10% de descuento sobre tarifa – 0,5 puntos
- 20% de descuento sobre tarifa – 1 punto
- 30 % de descuento sobre tarifa – 1,5 puntos
- 40% de descuento sobre tarifa – 2 puntos.

Mejora de servicio 3. Valoración hasta 2 puntos (marcar, en su caso, una, dos o las tres opciones)

- Suscripción a un diario de información general – 1 punto



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARIAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 25



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
HECTOR CORTINA VALLCANERA
31/03/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 609529T

- Suscripción a un primer diario adicional – 0,5 punto
- Suscripción a un segundo diario adicional – 0,5 punto



FIRMADO POR

El concejala/a de Patrimonio
ANA MARIA QUESADA ARIAS
01/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UDHD 9HJJ 2YEA FMKU

PCAP CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3157435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AJUNTAMENT DE SAGUNT

PCAP DILIGENCIADO CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO CÍVICO - SEFYCU 3229886

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): J9AA U479 JDC3 2FKZ FE3J

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

| Huella del documento para el firmante | Texto de la firma | Datos adicionales de la firma |
|---|--|--|
|  | El Responsable de Patrimonio HECTOR CORTINA VALLCANERA | Firma electrónica - ACCV - 09/05/2022 13:24 HECTOR FRANCISCO CORTINA VALLCANERA |
|  | El Secretario de Ajuntament de Sagunt EMILIO OLMOS GIMENO | Firma electrónica - ACCV - 09/05/2022 14:41 EMILIO OLMOS GIMENO |